

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2022 00283 00

Dada la presencia de inconsistencias en la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble de la referencia, el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 90 del Código General del Proceso y 60 de la ley 1676 de 2013; para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas EOS - 942, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
2. Acredítese la remisión de comunicación previa al deudor garante, bajo los efectos previstos en el inciso 2° numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, a través de las direcciones informadas por dicho sujeto; con la constancia de su resultado positivo.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 50, hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia